203.11.01.- CONCEPTO JURIDICO
febrero de 2024.

Doctor
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

Asunto: Asunto: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En atención al expediente de contratación que se radico en esta Dirección, por parte de la secretaria de Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales, a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL AÑO 2024 DENTRO DEL PROYECTO "ACTOS Y EVENTOS CONMEMORATIVOS QUE APORTEN A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA" DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.

PLAZO: El plazo de ejecución, contará a partir de la suscripción del Acta de inicio y estará vigente hasta el Hasta el 18 de febrero del año 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

EL VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio de asociación se fija en CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)

APORTES MUNICIPIO ($100.000.000)
APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ($30.000.000)

LOS APORTES SE FIJAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTICIPANTES	***VALOR APORTADO***	***PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN***
MUNICIPIO	*$100.000.000*	***70%***
FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA	*$30.000.000*	***30%***
TOTAL APORTES	*$130.000.000*	***100%***

DESEMBOLSOS DE LOS APORTES

Una vez se perfeccione el convenio, la ESAL entregará cronograma, plan de trabajo y destinación del recurso aportado, con el respectivo respaldo de la cuenta bancaria

El Municipio de Candelaria pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Una única cuota por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, previa presentación de la factura, informe que contenga las evidencias de la ejecución del objeto y de las obligaciones específicas del convenio y pago al sistema general de seguridad social.

A su vez, **LA FUNDACIÓN** realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: Una vez se perfeccione el convenio, la ESAL entregará cronograma, plan de trabajo y destinación del recurso aportado, con el respectivo respaldo de la cuenta bancaria

En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor que aporta el Municipio, ya que no es un pago efectuado a la Fundación.

LA FUNDACIÓN declara que el valor que corresponde al aporte que hace a este convenio son de origen lícito.

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4 Literal c) de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad de selección establecida para esta clase de convenios es directa de acuerdo a las excepciones planteadas en los artículos 4 y 5 del decreto 092 del 23 de enero de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 procede cuando i) las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, ii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iii) no existe una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Para este tipo de contrataciones la ley faculta realizar un convenio por contratación directa cuando se cumplan los presupuestos de aplicación y que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En el presente caso se cumplen los presupuestos antes mencionados puesto que, en el convenio de asociación que pretende realizar el municipio es en pro de impulsar programas y actividades de interés público; no solo en el marco de las fiestas patronales de la Candelaria; sino promover la cultura, la identidad social y el arte candelareño, en reconocimiento y expansión de los artistas propios del municipio con ritmos contemporáneos pero de gran arraigo cultural; lo cual se enmarca en, el Plan de Desarrollo de la Nación y el Local.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto

Documentación adjunta:

- ✓ Estudio previo
- ✓ Matriz de riesgos (contenida en el Estudio previo)
- ✓ Documentos de la FUNDACIÓN
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de banco de proyectos
- ✓ Certificado de Idoneidad
- ✓ Acta de Justificación del Servicio

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que, por parte de la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme a la contratación, sin embargo, hacemos la salvedad que es responsabilidad absoluta de esa secretaría lo señalado allí, por cuanto la Dirección Administrativa Jurídica se limita a realizar el control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.

Por lo anterior, este Despacho considera que el proyecto de convenio de asociación sometido a estudio, previa verificación mediante lista de chequeo que se anexa al presente concepto, se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

	DOCUMENTOS OFERTA	SC	NC	NA
1	Estudios previos	X		
2	Invitación a presentar propuesta	X		
3	Carta de presentación de la oferta	X		
4	Propuesta	X		
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía Representante Legal	X		
6	Fotocopia de la libreta militar	X		
7	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	X		
8	Antecedentes Fiscales (Contraloría)	X		
9	Antecedentes Judiciales (Policía)	X		
10	Hoja de vida única diligenciada	X		
11	Certificado de existencia y representación legal	X		
12	Tarjeta Profesional y/o autorización para ejercer la profesión por autoridad competente			X
13	Acta de grado			X
14	Examen Médico Laboral			X
15	Inscripción Seguridad Social (Salud, Pensión y Sistema General de Riesgos Laborales)	X		
16	Declaración juramentada de bienes persona natural			X
17	Registro Único de Proponentes			X
18	RUT	X		
19	Constitución de Unión Temporal o consorcio			X
20	Póliza de seriedad de la oferta			X
21	Certificaciones de idoneidad (experiencia)	x		

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA MILENA SALAZAR
Director
Dirección Administrativa Jurídica

Original: Carpeta Contratación

Copia: **Dirección Administrativa Jurídica**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Elaboró	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Revisó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			